

**INFORME FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO – FASE ADO**

N.º Expediente GEX: 2026/26010

Tipo de Expediente: Subvención nominativa mediante convenio

Fase del Gasto: ADO

Importe del gasto: 40.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 3340 48011 “Promoción cultural- Subvención corporaciones bñlicas”

Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

3. Resolución de 2 de junio de 2008, de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (ACM 2008).

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, publicado por Resolución de 16 de junio de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado, en su redacción vigente.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2026

INFORMACIÓN

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguiente requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en la normativa indicada anteriormente, con el siguiente resultado:

1

Código seguro de verificación (CSV):

1410 2E83 5D95 7145 D5EC



14102E835D957145D5EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora Accidental. VILLALBA PUJOL SONIA el 16-09-2026

REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

Ref. Leg.	Requisitos Básicos Generales	Conclusión
Art. 13.2.a) RD 424/17 Arts. 172 y 176 TRLRHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	FAVORABLE
Art. 13.2.a) RD 424/17 Art. 173.6 TRLRHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO PROCEDE
Art. 13.2.a) RD 424/17 Art. 174 TRLRHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	NO PROCEDE
Art. 13.2.a) RD 424/17 Arts. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 56 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio que se autoriza en el presupuesto.	NO PROCEDE
Art. 13.2.a) RD 424/17 Arts. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 56 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autoriza en el presupuesto y en la firmeza de la financiación.	NO PROCEDE
Art. 13.2.b) RD 424/17 Art. 185 TRLRHL Arts. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por un órgano competente.	FAVORABLE
Art. 19.a) RD 424/2017	Comprobación de que la obligación responde a gastos aprobados y/o comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente o, en caso de reparo, se ha tramitado la discrepancia, salvo que la aprobación, compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO PROCEDE

<i>Art. 19.b) RD 424/2017</i>	Comprobación de que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar la identificación del acreedor, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.	FAVORABLE
<i>Art. 19.c) RD 424/2017</i>	Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto y que, en su caso, se ha realizado dicha comprobación.	NO PROCEDE

REQUISITOS BÁSICOS GENERALES (Fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos Básicos Generales (Fase ADO)	Conclusión
<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.A.a) Art. 22.2 LGS</i>	Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	FAVORABLE
<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.A.b) Arts. 13.2, 13.3 y 23.4 LGS Arts. 18 a 28 RLGS</i>	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	FAVORABLE
<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.B) en relación con 18.1.C.a) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS</i>	Al tratarse de subvenciones en las que la normativa prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de estas garantías.	NO PROCEDE
<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.B) en relación con 18.1.C.b) Arts. 17.1.k) y 34.4 LGS Arts. 88.2, 42 y 43 RLGS</i>	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	NO PROCEDE

<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.B) en relación con 18.1.C.c) Arts. 13 y 23 LGS Arts. 18 a 23 RLGS</i>	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor en vía ejecutiva por resolución firme de expediente de reintegro.	FAVORABLE
<i>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM 2008, 18.2.B) en relación con 18.1.C.d) Art. 88.3 RLGS</i>	Que se incorpora certificación/informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención en la que consten los extremos exigidos por el artículo 88.3 RLGS: en su caso, la justificación parcial o total cuando se trate de subvenciones de pago posterior; que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de pérdida del derecho al cobro; y que no se ha acordado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.	FAVORABLE

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

OBSERVACIONES

La Interventora Accidental
(Firmado y fechado electrónicamente).